



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2020-MPO

Oxapampa, 29 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 755-2020-GIDUyR-MPO de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N° 303-2020-GAJ-MPO, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

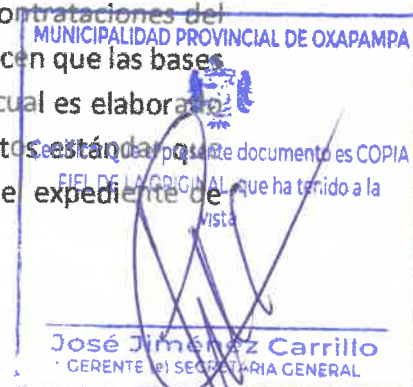
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, conforme al artículo 20 inciso 6) de la citada Ley, es una atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; finalmente, el artículo 43 establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 2 los principios que rigen las contrataciones, los cuales sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la misma norma y para solucionar vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones. Entre ellos se encuentra los principios de **transparencia y equidad**;

Que, el artículo 47 incisos 47.1) y 47.3) de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen que las bases administrativas es un documento del procedimiento de selección, el cual es elaborado por el comité de selección, utilizando obligatoriamente los documentos estándares que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;





Que, mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020, publicado el 19 de junio de 2020, se establecieron medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento rutinario de las vías nacionales departamentales y vecinales; para ello, creó un procedimiento especial de selección, regulando el artículo 20 un plazo exclusivo para la implementación de los servicios de mantenimientos de veinte (20) días hábiles para realizar la convocatoria y con un cronograma preestablecido;

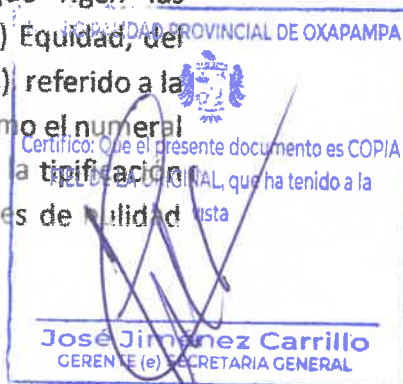
Que, mediante Resolución N° 079-2020-OSCE/PRE, publicada en el diario Oficial El Peruano el 26 de junio de 2020, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 007-2020-OSCE/CD "Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020", la cual fue modificada mediante Resolución N°093-2020-OSCE/PRE, publicada el 14 de julio de 2020;

Que, las bases estándar, establecen en el Capítulo I, numeral 1.3, la obligatoriedad de consignarse el monto del valor referencial en letras y números, incluidos impuestos, precisando que en el cuadro la entidad podrá realizar el cálculo de los montos límites (inferior y máximo) con y sin Impuesto General a las Ventas;

Que, el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece las causales de nulidad del proceso de selección, siendo una de ellas la **contravención de normas legales**, debiéndose expresar en la resolución que se expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección.

Que, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, informa que el comité de Selección observó las bases administrativas de todos los procesos especiales de selección, convocados en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, por lo que, solicita la declaratoria de nulidad al haberse incurrido en contravención al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, informó que al no haberse respetado las Bases Estándar aprobadas por el OSCE, se contravino los principios que rigen las contrataciones, regulados en el artículo 2, literales c) Transparencia e i) Equidad, del TUO de la Ley N° 30225; asimismo, se contravino el artículo 47 inciso 47.3) referido a la obligatoriedad de seguir las bases estándar aprobadas por el OSCE, así como el numeral 7.3 de la Directiva N° 007-2020- OSCE/CD, situación que se subsume en la tipificación normativa de contravención de normas legales contenida en las causales de nulidad





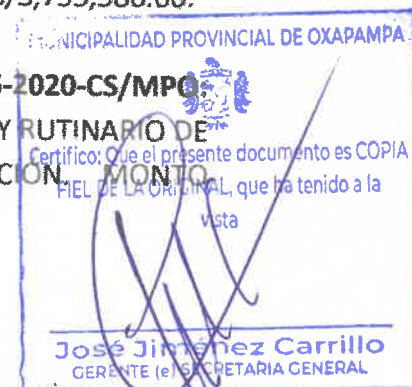
descriptas en el artículo 44 del TUO referido, por lo que, opina que es legal que se declare la nulidad de oficio;

Que, estando a lo dispuesto en los Artículos 6, 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de los siguientes procesos especiales de selección convocados al amparo del Decreto de Urgencia N° 070-2020 por la Municipalidad Provincial de Oxapampa:

1. **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-CS/MPO:**
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL PA-624 "EMP. PA-107 - LORETO- SAN ANTONIO DE PUCUY", R 1903016 "EMP. PA-624 (LORETO) - EL CAÑO - EMP. PE-5NA (CHURUMAZU), DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA. MONTO S/1,824,093.00.
2. **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 002-2020-CS/MPO:**
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE 04 CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. MONTO S/1,667,255.00.
3. **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 003-2020-CS/MPO:**
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE 06 CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE POZUZO. MONTO S/2,031,221.00.
4. **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 004-2020-CS/MPO:**
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE 03 CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE OXAPAMPA. MONTO S/1,420,066.00.
5. **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 005-2020-CS/MPO:**
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE 08 CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE VILLA RICA. MONTO S/3,755,586.00.
6. **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 006-2020-CS/MPO:**
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE 04 CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CONSTITUCIÓN. MONTO S/2,164,192.00.





7. **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 007-2020-CS/MPO:**
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE
05 CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ. MONTO
S/4,660,815.00.
8. **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 015-2020-CS/MPO:**
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE
03 CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE PALCAZU. MONTO S/1,877,793.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los efectos de la nulidad declarada en el artículo primero, se retrotraigan hasta la etapa de CONVOCATORIA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares realice las acciones y coordinaciones necesarias, conforme a ley, para que se implemente las modificaciones producidas como consecuencia de la declaratoria de nulidad, a efecto de proseguir con los procedimientos especiales de selección en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 070-2020, sus anexos y normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER el deslinde responsabilidades correspondiente, debiéndose remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para las acciones que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
ALCALDE PROVINCIAL

